



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1982/SR.52  
15 de marzo de 1982

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

38º período de sesiones

ACTA RESULTADA DE LA 52ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el lunes 8 de marzo de 1982, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. GARVALOV (Bulgaria)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación).

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 10.20 horas.

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/1476-E/CN.4/Sub.2/472; E/CN.4/1478-E/CN.4/Sub.2/478; E/CN.4/1495; E/CN.4/1500 y Add.1; E/CN.4/1501 y Add.1 y 2; E/CN.4/1502; E/CN.4/1503; E/CN.4/1514; E/CN.4/1515; E/CN.4/1516; E/CN.4/1517; E/CN.4/1982/4; E/CN.4/1982/24; E/CN.4/1982/L.27 E/CN.4/1982/L.45; E/CN.4/1982/NGO/1 y Add.1; E/CN.4/1982/NGO/9; E/CN.4/1982/NGO/15; E/CN.4/1982/NGO/21; E/CN.4/1982/NGO/22; E/CN.4/1982/NGO/23; E/CN.4/1982/NGO/25; E/CN.4/1982/NGO/26; E/CN.4/1982/NGO/27; E/CN.4/1982/NGO/32)

1. El Vizconde COLVILLE OF CULROSS (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) recuerda que en la declaración que hizo en la sesión de apertura del período de sesiones, el Director de la División de Derechos Humanos subrayó la importancia del más fundamental de los derechos humanos, el derecho a la vida, destacó algunos de los casos más graves de violaciones de este derecho que se habían producido en los últimos años. Tanto los gobiernos como la Comisión de Derechos Humanos tienen el deber de prestar la debida atención a todos los derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en los Pactos Internacionales y en los demás instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, pero es innegable que algunas violaciones son más flagrantes que otras. La Comisión no puede borrar el pasado pero tiene el deber de hacer todo lo posible para que no se repitan ni persistan semejantes sufrimientos.

2. La Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos han adoptado en diversas ocasiones resoluciones sobre algunos de los casos más flagrantes de violación del derecho a la vida, tales como las desapariciones y las ejecuciones sumarias, prácticas que la delegación británica condena quienquiera que sean los autores. Esas violaciones no las cometen sólo algunos países en los cuales la Comisión concentra su atención y, por consiguiente, la delegación británica desearía que la Comisión fuese más equitativa a este respecto. Como dijo el Sr. van Boven en la sesión de apertura del período de sesiones, la Comisión no puede y no debe silenciar las violaciones de los derechos humanos en algunos países debido a que, por una u otra razón, las violaciones que se producen en otros países no sean objeto de la misma atención por parte de la comunidad internacional.

3. La delegación británica desea expresar su agradecimiento a los autores de los informes sobre la situación en El Salvador, Guatemala, Bolivia y el Irán, presentados en virtud del tema 12 del programa y a los del informe sobre Chile presentado de conformidad con el tema 5; expresa igualmente su agradecimiento a los Gobiernos de Bolivia y de El Salvador por su cooperación, ya que considera de gran importancia la cooperación entre la Comisión de Derechos Humanos y las autoridades de los países que ésta examina. Cuanto más grave es la situación de un país, tanto más bochornoso puede ser para su gobierno someterse al examen de la Comisión. Por ese motivo la Comisión y todas las delegaciones en ella representadas deben rendir homenaje al Gobierno de Bolivia y al Gobierno de El Salvador por la colaboración de que han dado pruebas a pesar de sus dificultades interiores. La delegación británica lamenta que los demás países cuya situación es objeto de un informe no hayan actuado de la misma forma. La Comisión debe estar dispuesta a juzgar pero también debe estar dispuesta a elogiar los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos, sin lo cual corre el riesgo de convertirse en un órgano dedicado únicamente a la condenación estéril, sin influencia alguna sobre la realidad.

4. Es evidente que en El Salvador y en Guatemala se viola el derecho a la vida en forma deliberada y generalizada. Las atrocidades de que son víctimas personas inocentes no son exclusivas de una sola de las partes presentes; la delegación británica las condena por igual, convencida de que tanto el derecho a la vida como los demás derechos importantes sólo estarán garantizados cuando en cada caso las dos partes hayan dejado de recurrir a la violencia.
5. Pese a reconocer que, en una situación de violencia, a los poderes públicos les pueda ser difícil hacer respetar la legalidad, la delegación británica observa con preocupación que la conclusión a que llega el Representante Especial en cuanto a la situación en El Salvador de que las violaciones de derechos humanos, tales como los atentados a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas, son perpetradas en su mayoría, aunque no exclusivamente, por representantes del aparato estatal y por grupos de extrema derecha, que se recurre en forma generalizada al asesinato y a la tortura y que los poderes ejecutivo y judicial han adoptado en gran medida una actitud de pasividad y de inercia. La delegación del Reino Unido celebra que el Gobierno haya sancionado recientemente a un gran número de personas pertenecientes a las fuerzas de seguridad así como las observaciones oficiales a este respecto, pero ello no basta para disipar sus preocupaciones.
6. El informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala parece demostrar una pasividad análoga por parte del Gobierno de este país. En el documento E/CN.4/1501, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos llega a la conclusión de que "esta violencia ha sido instigada o tolerada por el Gobierno" y que "ha tenido por resultado el amplio deterioro de los derechos humanos" enunciados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La delegación británica lamenta que la respuesta del Gobierno guatemalteco, reproducida como anexo del documento E/CN.4/1501, no dé una explicación verdadera ante estas acusaciones tan graves y no permita a la Comisión opinar que se les concede la atención que merecen.
7. Es de esperar que el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de Guatemala adoptarán todas las medidas necesarias para proteger a sus poblaciones contra las violaciones de los derechos humanos fundamentales y en particular para vigilar más de cerca las actividades de todos los órganos e instituciones del Estado. Además, la población de estos dos países debe decidir en cuanto a su futuro de forma pacífica y democrática.
8. La delegación británica se asocia a la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos que, en diciembre de 1981, expresó en una resolución la esperanza de que todos los salvadoreños pudiesen restablecer un clima de paz y de armonía mediante elecciones auténticamente democráticas, y al Representante Especial, que se ha pronunciado también en su informe en favor de elecciones libres y equitativas. Esas elecciones se van a organizar durante el mes de marzo. La delegación británica tiene dudas en cuanto a las condiciones en que se llevarán a cabo, y se ha previsto enviar en calidad de observadores a dos personalidades británicas independientes cuyo informe se presentará al Parlamento y se dará a conocer al público.
9. Aunque en el estudio sobre la situación de los derechos humanos en Bolivia (E/CN.4/1500/Add.1), no figuran violaciones masivas y continuas de los derechos humanos de una amplitud análoga a las que se producen en los dos países antes citados, es sin embargo un motivo de preocupación. El enviado Especial ha observado que, a raíz del golpe de Estado militar de 1981, habían ocurrido en Bolivia violaciones

graves, masivas y persistentes de los derechos humanos, cometidos incluso por las autoridades gubernamentales o por grupos que actuaban ya sea en colaboración con éstas, o sin que estas autoridades trataran de impedirlo. El Enviado Especial señala que, en cierto modo, desde el mes de septiembre de 1981 la situación ha mejorado relativamente, y la delegación británica espera que la voluntad expresada por el Gobierno se traduzca en medidas eficaces y positivas. Entretanto, el Reino Unido continúa manifestando su preocupación y limitando sus relaciones con el Gobierno boliviano.

10. Aunque es cierto que la situación en Chile se ha mejorado bastante desde 1973, parece que el año anterior empeoró en ciertos aspectos, en particular con la institucionalización creciente de los mecanismos de opresión y de represión. A la disminución del número de denuncias de torturas ha correspondido un aumento de acusaciones de amenazas, vejaciones y prácticas de intimidación así como de casos de muertes acaecidas en circunstancias dudosas. Además, se ha expulsado a personalidades políticas eminentes y se han impuesto nuevas restricciones a la libertad de expresión y a los derechos sindicales. Las autoridades siguen sin investigar como es debido los centenares de desapariciones acaecidas entre 1973 y 1977. La situación de los derechos humanos en Chile figura en el programa de la Comisión de Derechos Humanos desde hace ya demasiado tiempo, pero en el estudio del Relator Especial no hay motivos para ser muy optimista, y, es todavía más desconcertante que la seguridad interior de Chile no parece estar ahora gravemente comprometida.

11. En relación con el tema 12 del programa, la Comisión ha recibido igualmente una nota del Secretario General sobre el trato dado a los baha'ís en el Irán (E/CN.4/1517). Esta comunidad continúa siendo objeto de una campaña de persecución sumamente cruel. Los baha'ís continúan siendo víctimas de ejecuciones sumarias en el marco de una campaña general de vejaciones y de intimidación que parece particularmente dirigida contra ellos. El Reino Unido se ha enterado recientemente con pesar de que a partir del mes de marzo los baha'ís no serán inscritos en el registro de ciudadanos, lo que les privará incluso del derecho a comprar productos alimenticios; esta medida parece significar que las autoridades iraníes han llegado incluso a tomar la decisión de privar a un grupo de ciudadanos, por razones religiosas, del derecho elemental de alimentarse. Al adoptar su resolución 8 (XXXIV) la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías expresó ya su preocupación, que la delegación británica comparte. Se debe hacer un llamamiento a las autoridades iraníes para que restablezcan el ejercicio de los derechos humanos de todos los ciudadanos iraníes y, en particular, el derecho a la vida y a la libertad de opinión, conciencia y religión.

12. La discriminación y la persecución contra las minorías religiosas son motivo de preocupación para el Reino Unido. En la Unión Soviética las víctimas son los cristianos y otros creyentes que todo lo que quieren es profesar y practicar libremente su fe. Las autoridades soviéticas atacan a todos aquellos cuyas convicciones no están perfectamente conformes con su ideología, y esa política afecta también a los que se ocupan de la protección de los derechos humanos en su país.

13. La Comisión de Derechos Humanos tiene un deber muy particular hacia aquellos que se han fijado el mismo objetivo que ella. La tolerancia es un elemento esencial de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de los otros instrumentos relativos a los derechos humanos. Por consiguiente, todos los Estados deben permitir que los ciudadanos que no aprueban su política se expresen libremente. A la delegación británica le preocupa sobre todo la situación en Polonia, donde se niega actualmente

este derecho. El representante de Polonia declaró que a la Comisión no le incumbía la situación de Polonia, ya que los que querían evocar esa situación lo hacían por motivos ajenos a consideraciones humanitarias y querían impedir que la Comisión se ocupase de las violaciones de derechos humanos cometidas en otras partes del mundo. La delegación británica rechaza enérgicamente estas acusaciones. Tanto más cuanto que la Comisión ha aprobado resoluciones relativas al África meridional, al Oriente Medio, a Asia y a América Latina. No existe razón alguna para sustraer a su examen la situación en un país determinado por el simple hecho de que se trate de un país desarrollado europeo, y apoyado por amigos poderosos. Si la delegación británica habla de Polonia es porque, como en otros países, los derechos humanos son gravemente violados.

14. La represión generalizada que ha seguido a la imposición de la ley marcial en Polonia hace algunos meses ha suscitado en el Reino Unido una preocupación semejante a la esperanza que había hecho nacer la evolución de la situación a partir de agosto de 1980. El representante de Polonia declaró que esa decisión había sido adoptada en definitiva para proteger el derecho a la vida y evitar el riesgo de una guerra civil; a juicio de la delegación británica, la violencia que reina en Polonia es la consecuencia y no la causa de la imposición de la ley marcial; esa ley ha servido para reprimir un movimiento nacional que contaba con el apoyo de una gran fracción de la población, en particular en la esfera de los derechos sindicales, garantizados por el artículo VIII del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El representante de Polonia calificó de aventureros y de extremistas a los dirigentes de ese movimiento nacional. Si eso fuera verdad y si el movimiento no hubiese contado con el apoyo de la gran mayoría de la población, es difícil comprender por qué se han visto obligadas las autoridades polacas a imponer restricciones tan graves a la libertad de movimiento, la libertad de asociación y a la libertad de información, y por qué las autoridades soviéticas han creído conveniente interferir las emisiones extranjeras destinadas a Polonia. El Gobierno polaco ha asegurado que el país emprendería pronto reformas y renovaciones pero es lamentable comprobar que la situación no ha progresado en este sentido.

15. Finalmente, el representante de Polonia ha afirmado que su país tenía el derecho de escoger la vía que le era más conveniente en materia de desarrollo económico y social. La delegación británica está convencida de ello pero desea añadir que, según los términos del artículo 1º común a los dos pactos internacionales, ese derecho corresponde a los pueblos. Desde que se proclamó la ley marcial el pueblo polaco está privado de él, así como de los otros derechos enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos. Por todas estas razones, la delegación británica estima que la situación en Polonia debe ser un motivo de preocupación para la comunidad internacional, y en especial para la Comisión de Derechos Humanos, y que se debe apoyar sin reserva el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.27.

16. A juicio de la delegación británica, es necesario tener el valor de ocuparse de las violaciones de derechos humanos particularmente flagrantes sin temor ni prejuicio favorable: de ello depende la credibilidad de la Comisión de Derechos Humanos.

17. La delegación británica se muestra satisfecha por el informe sobre los derechos humanos y los éxodos masivos (E/CN.4/1503), que permitirá, así lo espera, adoptar las medidas necesarias para remediar las situaciones que en él se describen.

18. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) recuerda que, de conformidad con las disposiciones legislativas promulgadas por el Congreso, el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América establece todos los años, un informe sobre la

situación de los derechos humanos en el mundo. Alguien podría calificar de presuntuoso que un país evalúe sistemáticamente la situación de los derechos humanos en los demás países. Sin embargo, si se analiza cuidadosamente la cuestión, se constata que la redacción de informes de este tipo refleja el interés real del norteamericano medio por los otros hombres del mundo. Existe en realidad una analogía íntima entre la óptica que adopta la administración para redactar estos informes y las ideas que inspiraron la creación de la Comisión de Derechos Humanos y la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El vínculo común es el reconocimiento de la existencia de derechos fundamentales inherentes a todo ser humano y de los cuales ningún gobierno debería legítimamente privarle. Si se definen las normas internacionalmente aceptadas en la esfera de los derechos humanos, la Declaración se funda, citando una vez más al poeta John Donne, en la proposición de que ningún país es una isla que se baste a sí misma.

19. Cabe preguntarse si, con sus actividades, la Comisión se injiere en los asuntos internos de los distintos países. La Comisión adopta resoluciones sobre el comportamiento de algunos países en sus asuntos internos. Formula críticas sobre la inobservancia de algunos derechos por determinados gobiernos. Ahora bien, cuando denuncia el apartheid critica efectivamente un derecho interno. Cuando se pronuncia contra la intolerancia religiosa, la tortura, las detenciones masivas o la detención sin proceso emite juicios sobre los actos de un país respecto de sus propios ciudadanos. No obstante, de hecho, no se injiere en los asuntos internos. Expresa la esperanza de poder persuadir a los países para que compartan las preocupaciones colectivas y aporten mejoras a la condición humana. Es evidente que la adopción de una resolución por la Comisión o por cualquier otro órgano internacional no constituye un objetivo en sí y esta es la razón por la cual los Estados Unidos recurren a los contactos bilaterales y a la diplomacia cada vez que les es posible, a fin de introducir mejoras por ese medio en la situación de los derechos humanos. Únicamente cuando este método no se puede utilizar, o parece que dará pocos resultados concretos, es cuando consideran que el método indicado es actuar en el plano público.

20. El 29 de enero de 1982 fue comunicada al Congreso de los Estados Unidos la evaluación más reciente de la situación de los derechos humanos en todos los países, del Afganistán a Zimbabue. Los informes en cuestión revelan la opinión de los Estados Unidos de América respecto de la situación de los derechos humanos en cada uno de los países expresamente designados en virtud del examen del tema 12: El Salvador, Guatemala y los demás países. Merece destacarse la situación de los derechos humanos en estos países, ya sea porque está marcada por violaciones antiguas y caracterizadas de los derechos humanos, a las cuales la Comisión no ha prestado suficiente atención hasta ahora, o ya sea porque se trata de un empeoramiento más reciente de la situación de los derechos humanos. La Comisión viene dedicando su atención a los problemas de los derechos humanos en América Latina. Aun cuando estos problemas existen, es evidente que no se les han aplicado los mismos criterios que a los problemas que se plantean en otras regiones del mundo. Salta a la vista que los cuatro países designados para ser objeto de un debate público en relación con los temas 5 y 12 del programa son todos países latinoamericanos. Mientras tanto, se excluye de todo debate sobre la situación de los derechos humanos en América Latina a la única tiranía totalitaria de la región, a saber, la de Cuba. Ahora bien, el sistema de control del pensamiento instituido en este país, en violación de los artículos 12 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras normas internacionalmente reconocidas en la esfera de los derechos humanos, es uno de los más eficaces del mundo.

Además, al violar el párrafo 2 del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, Cuba, niega a todos sus ciudadanos el derecho a salir del país. Cuando se entreabrió la puerta en 1980, se marcharon 125.000 personas y se estima en 500.000 el número de las que han solicitado permiso para emigrar.

21. Antes de la instauración del régimen de Fidel Castro, el país contaba numerosos escritores y artistas. La vida cultural fue entonces objeto de una depuración, los procesos por "desviaciones ideológicas" se multiplicaron durante los años 1970 y la campaña llevada a cabo para aterrorizar a los intelectuales alcanzó su punto culminante con la detención y la abjuración forzada del poeta Herberto Padilla. Como la publicación no autorizada o la simple detención de publicaciones no autorizadas están severamente reprimidas, las obras no publicadas por el Estado no son ni reproducidas ni difundidas, salvo entre grupos de amigos íntimos. El gran dramaturgo cubano Virgilio Piñera fue destituido de las funciones que ocupaba en 1971 por no conformarse a los "parámetros" de la cultura política. Terminó su vida miserablemente y sus manuscritos fueron confiscados por el Estado después de su muerte en 1979. Puede también citarse el caso del poeta mundialmente conocido Angel Cuadra, que fue encarcelado por haber solicitado autorización para salir de Cuba. Esta gestión fue juzgada como un comportamiento contra la seguridad del Estado. Fue puesto en libertad condicional en 1976 y detenido de nuevo a raíz de la publicación en los Estados Unidos de una antología de sus poemas apolíticos. Liberado de nuevo en 1979, fue detenido una vez más para ser "reeducado" y todavía está en la cárcel. En las cárceles cubanas no se encuentran solamente poetas sino también, diez años después de la revolución, un millar de presos políticos. Como observó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe de 1979 sobre Cuba, se ignora el número exacto de los detenidos políticos, ya que las organizaciones internacionales de derechos humanos no han sido autorizadas a investigar en Cuba. Los hay que afirman que una revolución debe centrar su acción en primer lugar en los derechos económicos e interesarse sólo después por los derechos políticos. Los derechos políticos en Cuba figuran entre los más limitados del mundo, pero entretanto la economía nacional ha empeorado hasta tal punto que el 25% del producto nacional bruto está constituido por una ayuda extranjera que financian los obreros y los campesinos de la Unión Soviética. Este es el expediente de Cuba, país que encarcela a sus poetas.

22. Otro problema referente a los derechos humanos en el hemisferio norte es el del Departamento de Zelaya, provincia oriental de Nicaragua. Esa antigua posesión británica fue cedida a Nicaragua en 1894. Aunque representa más de la mitad del territorio de Nicaragua, agrupa solamente un 10% de la población, compuesta aproximadamente de 100.000 indios, miskitos en su mayor parte, y el resto de criollos. Abandonados a sí mismos, durante muchos años, los residentes de esta región mantuvieron sus tradiciones y sus instituciones. La iglesia morava y la iglesia católica se ocupaban en gran parte de los servicios sociales, incluida la enseñanza y los servicios de hospital. La situación cambió totalmente con la llegada de los sandinistas. Estos quisieron marcar con su huella civilizadora el Departamento de Zelaya. Los indígenas, que están aferrados a sus tradiciones y a sus instituciones, rechazaron el modo de vida que les querían imponer. En 1979, la oposición entre los sandinistas y los indígenas de la región, en particular los miskitos sólo en contadas ocasiones terminaba en confrontaciones violentas. Sin embargo, a medida que los representantes de Managua reforzaba su acción a fin de desmantelar las instituciones locales y de reemplazar a los jefes reconocidos de las comunidades, la resistencia se acentuó. A medida que aumentaba la resistencia, lo hacía también la represión. La violencia ha alcanzado su punto culminante estos últimos meses con el bombardeo de pueblos miskitos y la detención o la muerte de numerosos miskitos. Según ciertas informaciones,

algunos heridos graves eran enterrados vivos junto con los muertos. En diciembre de 1981, se refugiaron en Honduras 200 miskitos y, según un informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, fueron desplazadas 12.000 personas. Los miskitos serán acusados sin duda de contrarrevolucionarios. Los miembros de la Comisión, que conocen bien los problemas del colonialismo, comprenderán el interés de proteger a las poblaciones indígenas contra los intentos de personas del exterior de modelarlos a su imagen por la fuerza. Los miskitos necesitan la ayuda de la Comisión y la necesitan ya.

23. El representante de los Estados Unidos de América desearía señalar a la atención de los participantes los acontecimientos acaecidos recientemente en otro continente, Asia. Más de 100.000 hmong y otros montañeses de Laos se han visto obligados a huir a Tailandia. Desde 1976, los agresores han venido utilizando diversos medios para destruir sus poblados. Han muerto numerosos habitantes y los que han sobrevivido padecen vómitos, de diarrea sanguinolenta, fiebre, hemorragias nasales y vértigos. Desde 1981 llegan de Laos nuevos elementos de prueba, a saber, muestras orgánicas que contienen elevadas concentraciones de veneno muy tóxico. Esos elementos añaden un peso suplementario a la hipótesis de que en este país se utilizan armas químicas y biológicas contra la población hmong. Ahora bien, el Gobierno lao se ha negado hasta ahora a cooperar con las organizaciones internacionales que desean investigar la situación que ha dado lugar a esa información.

24. En Europa, hay que lamentar las medidas represivas adoptadas en mayo de 1981 por las autoridades checoslovacas contra 26 defensores activos de los derechos humanos que fueron detenidos, y de los cuales 16 han sido inculcados de actos de subversión contra la República. Se trata de escritores, poetas, periodistas y universitarios, entre los cuales figura Jirina Siklova, socióloga, a los que según parece se reprocha sobre todo haber publicado sus obras, en general apolíticas, en el extranjero. En muchos países se consideran subversivos los actos de violencia encaminados a derrocar al Gobierno, pero para ser acusado de este delito, en Checoslovaquia basta querer ejercer el derecho a la libertad de opinión y de expresión, consagrado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

25. Sin embargo, el movimiento de la Carta 77 está animado por intelectuales y estudiantes a los que se suman algunos obreros. En cambio, en un país vecino de Checoslovaquia, el llamamiento para la defensa de los derechos humanos ha surgido de un movimiento integrado casi exclusivamente de trabajadores. Permanecerá como una de las grandes ironías de la historia el hecho que el primer movimiento verdaderamente masivo y espontáneo de trabajadores, como los que había imaginado Karl Marx, se haya producido en un país que se autodetermina marxista y que haya sido reprimido por el aparato burocrático que rige el destino de los países que han adoptado la doctrina leninista.

26. A quienes opinan que los acontecimientos del 13 de diciembre de 1981 en Polonia no difieren de modo alguno de los golpes de Estado militares que se producen en muchos otros países, la delegación de los Estados Unidos está dispuesta a demostrarles que, por el contrario, la situación de Polonia es excepcional. En efecto, los acontecimientos de Polonia han sido provocados por el nacimiento de un verdadero movimiento popular de obreros, sin intelectuales para dirigirlos, que han solicitado por medios pacíficos participar en la elección de su destino. Esta organización compuesta por diez millones de miembros "Solidarnos", no ha utilizado ningún arma, no ha colocado ninguna bomba, y se ha limitado a solicitar el ejercicio de un derecho previsto en los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal.

No representaba ninguna amenaza para el Estado pero los esfuerzos que ha realizado para negociar mejores condiciones de vida para la población han bastado para desencadenar las graves violaciones de derechos humanos que han tenido lugar desde el 13 de diciembre: detenciones en masa, imposición de la ley marcial y penas de diez años de cárcel infligidas por el mero hecho de haber distribuido octavillas. Algo nunca visto; el Jefe del Gobierno ha declarado el estado de guerra para impedir un movimiento totalmente desarmado, compuesto únicamente de trabajadores.

27. La segunda originalidad de los acontecimientos de Polonia es que el General Jaruzelski ha actuado de esa forma porque se le ha hecho comprender claramente que, en caso contrario, la Unión Soviética actuará en su lugar, lo que en el lenguaje de la Comisión se llama negación del derecho a la libre determinación. He aquí una razón más para incluir la cuestión de Polonia en el programa de la Comisión.

28. El Sr. Schifter vuelve a señalar a la atención de todos los miembros de la Comisión la pérdida que constituye para la humanidad un año más de trabas a las actividades científicas de una mente tan lúcida como la de Andrei Sakharov, el cual se ha visto obligado a hacer la huelga de hambre para ayudar a un miembro de su familia. La delegación de los Estados Unidos pide a la Comisión que examine el caso del Sr. Sakharov y que insista ante la Unión Soviética para que ponga fin al exilio de este sabio en Gorki, que constituye una violación del párrafo 1 del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

29. Por falta de tiempo, la delegación de los Estados Unidos se ha referido a violaciones cometidas por un grupo determinado de Estados, pero no puede negarse que, precisamente, algunas de estas situaciones a menudo no se mencionan y, sin embargo, merecen ser estudiadas por la Comisión. Sea como fuere, el Gobierno de los Estados Unidos se preocupa de todas las violaciones de derechos humanos en cualquier parte del mundo.

30. La Sra. DERIENDJIEVA (Bulgaria) declara que, pese a figurar en el programa de la Comisión desde hace varios años, el tema 12 no permite a las delegaciones investigar casos que no entren en el marco de los criterios establecidos por las Naciones Unidas para el examen de situaciones relativas a los derechos humanos. La delegación de Bulgaria no puede aceptar que se aplique la Carta de manera selectiva e ilógica y que las disposiciones del párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta se acepten en todos los casos, salvo cuando se trata de situaciones relativas a los derechos humanos. Se debe respetar la norma de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la Comisión debe atenerse a los criterios establecidos por las propias Naciones Unidas.

31. El Salvador constituye indiscutiblemente uno de los ejemplos más característicos de la clase de situación que entra sin lugar a dudas en la esfera de la competencia de la Comisión, es decir, una situación que revela violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos. En efecto, en ese país no se cuentan ya los asesinatos políticos, las detenciones arbitrarias, las detenciones ilegales, ni las persecuciones y el total desprecio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esta situación se agrava debido a la intervención de los medios imperialistas y militares de los Estados Unidos. Otros ejemplos podrían revelar hasta qué punto participan el imperialismo y las fuerzas de la reacción mundial en las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

32. Se habla con frecuencia de las ventajas y virtudes del capitalismo democrático y de su consagración a la realización de los derechos humanos. Ahora bien, la democracia no es una invención del capitalismo ni de los Estados occidentales; en realidad, lo que se observa en algunos países occidentales es una violación flagrante y sistemática de los derechos humanos respecto del conjunto de la población. Existen en esos países abrumadoras diferencias entre los que tienen dinero y los que no lo tienen. En algunos países, hay millones de desempleados y, en otros, los negros, los indios, los trabajadores migrantes son objeto de discriminación. Se dedican sumas considerables a los presupuestos militares, mientras que ese derecho humano fundamental que es el derecho al trabajo no siempre está asegurado. Sobre todo es lamentable que algunos países no apliquen las mismas normas a todas las situaciones relativas a los derechos humanos, disculpando a ciertos regímenes sanguinarios y difamando por el contrario a los gobiernos de los que no quieren seguir su política.

33. Los Estados imperialistas niegan la legitimidad de la lucha de liberación nacional de los países y pueblos coloniales y califican de "terrorismo internacional", la lucha de sus movimientos de liberación nacional. Ahora bien, existen en el mundo entero bases militares imperialistas que no tienen otro objeto que defender los intereses imperialistas en las regiones en las que están instaladas. Para tener el derecho moral de decir a otro lo que debe hacer, un Estado debe ser un ejemplo, y los Estados occidentales están lejos de serlo. Son quizás países sumamente desarrollados y adelantados económica, técnica y científicamente, pero ese hecho no impide las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

34. Las buenas palabras están desprovistas de sentido si no van respaldadas por actos concretos. Los Estados Unidos de América, que propusieron que se creara la Sociedad de las Naciones, no se hicieron miembros de ella porque esto hubiera menoscabado su soberanía. A raíz de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, dijeron en 1953 que pasarían a ser partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. Los Pactos están ya en vigor y se dice que los Estados Unidos no los ratificarán, aunque fueron firmados por el ex Presidente Carter.

35. Algunos miembros, con los Estados Unidos a la cabeza, han destacado la necesidad de tratar desde un punto de vista humanitario, antes que político, cuestiones como el apartheid en Sudáfrica, la concesión de la independencia a Namibia y el ejercicio del derecho a la libre determinación del pueblo palestino. A pesar de ello, los Estados Unidos siguen impidiendo con su veto que el Consejo de Seguridad imponga sanciones contra Sudáfrica y, últimamente, contra Israel, como consecuencia de la anexión de los Altos del Golán sirio, y si lo han hecho, no ha sido por razones humanitarias sino políticas, evidentemente.

36. Incluso hoy, la actitud adoptada por los Estados Unidos de América y algunos otros países occidentales respecto de Polonia no tiene carácter humanitario, sino deliberadamente político. Los esfuerzos de las delegaciones de algunos países occidentales por deformar la situación real de Polonia se inspiran en motivos esencialmente políticos.

37. En cuanto a Sudáfrica e Israel, algunos oradores han dado laboriosas explicaciones sobre la libre empresa y el respeto de la propiedad privada, que impiden la imposición de sanciones contra esos países, que, pese a todo, son condenados periódicamente por la comunidad internacional. Pero cuando se trata de Estados socialistas, los gobiernos de los Estados Unidos de América y de algunos países

miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) insisten en cambio sobre su derecho a imponer sanciones económicas. Esta manera de actuar es contraria a las reglas elementales de conducta en las relaciones internacionales, para no decir nada de las normas de derecho internacional explícitamente codificadas, que están fundadas en la soberanía y la igualdad soberana de los Estados.

38. En lo que respecta a Polonia, las sanciones económicas que se le han impuesto, las presiones ejercidas sobre su Gobierno para que levante el estado de sitio, libere a las personas detenidas y reanude el diálogo con el Sindicato Solidaridad y la Iglesia constituyen injerencias brutales en los asuntos internos de ese país. Esas exigencias occidentales no son compatibles con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acta Final de Helsinki. En realidad, lo que se busca, es aumentar las tensiones e imponer la confrontación en las relaciones internacionales.

39. Los acontecimientos que se han producido en Polonia conciernen al pueblo polaco, al Gobierno de Polonia y al Estado polaco y sólo a ellos. Todos los pueblos tienen el derecho inalienable de determinar sus regímenes políticos y de proseguir según lo entiendan su desarrollo económico, social y cultural. En el caso presente, la propaganda política contra las actividades del Gobierno se multiplica en Occidente y se prodigan muchos alicientes a los que, como el Sindicato Solidaridad, han llevado al país al borde de la guerra civil y de la quiebra. Sin embargo, las tentativas para arruinar el sistema socialista son esfuerzos vanos, ya que Polonia es un país socialista y un miembro de pleno derecho de la Organización del Pacto de Varsovia y del Consejo de Ayuda Mutua Económica (CAIE).

40. Si Polonia atraviesa un período difícil, a su Gobierno y a su pueblo incumbe encontrar una solución para salir de ella. Si tiene necesidad de ayuda, sabe mejor que nadie en qué momento y a quién pedirla. La decisión del Consejo de Estado de Polonia de instaurar la ley marcial en diciembre de 1981 es perfectamente conforme a la Constitución de Polonia. Por otra parte, esa decisión ha sido aprobada ulteriormente por el Parlamento polaco, que sigue funcionando, así como por la totalidad del aparato estatal. Las medidas adoptadas por el Gobierno legalmente elegido se aplican de conformidad con la legislación polaca. Además, con arreglo al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Gobierno de Polonia informó al Secretario General de las Naciones Unidas de la proclamación de la ley marcial.

41. En Polonia no hay violaciones flagrantes y sistemáticas de los derechos humanos, sino sólo limitaciones temporales de ciertos derechos con miras a proteger la existencia del pueblo polaco y evitar la guerra civil, la anarquía económica y la desestabilización de la organización del Estado y de las estructuras sociales. Por otra parte, algunas de esas restricciones ya han sido levantadas. En Polonia no hay personas desaparecidas, asesinatos políticos, matanzas, ejecuciones arbitrarias o sumarias, desapariciones, torturas, etc. No podría decirse lo mismo en otros casos.

42. Las consideraciones que preceden desembocan en la conclusión lógica de que Polonia seguirá siendo Polonia, pero no a la manera occidental, o más bien a la manera norteamericana. Según la opinión del Gobierno de Bulgaria, la instauración de la ley marcial en Polonia era una medida que se imponía con urgencia, si se quería poner fin al caos, y una medida legítima, ya que fue decidida por el Estado legítimo

y por los órganos políticos con arreglo a la Constitución. El Consejo militar de salvación nacional no fue creado para desplazar el Gobierno constitucional ni las demás estructuras políticas. El Gobierno de Bulgaria seguirá sosteniendo plenamente el Gobierno de Polonia y ayudándolo a superar sus dificultades actuales.

43. La delegación de Bulgaria rechaza enérgicamente el proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/1982/L.27. Ese proyecto descansa en dos afirmaciones falsas de inspiración política, y constituye una tentativa manifiesta de injerencia en los asuntos internos de Polonia.

44. El Sr. SOLA VILA (Cuba) declara que entre los casos que más conmueven a la opinión pública mundial figura el de El Salvador. La Junta Militar que gobierna el país comete día tras día violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales que suscitan la preocupación e indignación de instituciones y organizaciones internacionales como la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Movimiento de Países No Alineados o la Unión Interparlamentaria.

45. En 1981, la Comisión de Derechos Humanos decidió designar a un representante especial con el mandato de investigar los asesinatos, secuestros, desapariciones, actos de terrorismo y toda clase de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, y formular las recomendaciones pertinentes; el informe de ese Representante Especial (E/CN.4/L.1502) confirma la gravedad de la situación imperante en ese país.

46. El pueblo de El Salvador sufre y lucha obstinadamente por ejercer su derecho a la autodeterminación desde hace más de 50 años, medio siglo en el curso del cual la represión contra el pueblo, hambriento y miserable, no ha cedido jamás. El pueblo no ha tenido nunca la posibilidad de expresar libremente su voluntad y, en 1979, la Junta Militar que se apoderó del poder se lo impidió una vez más mediante medidas que constituyen un verdadero genocidio. Sin embargo, los salvadoreños continúan su lucha heroica bajo la dirección del Frente Democrático Revolucionario y del Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional. La Junta Militar sólo puede seguir actuando como lo hace gracias a la asistencia política, militar, económica y técnica del Gobierno de los Estados Unidos de América. El apoyo que proporciona el imperialismo norteamericano a la Junta Militar no tiene nada de asombroso ya que, inveteradamente, el Gobierno de los Estados Unidos se ha asociado a los regímenes más reaccionarios y tiránicos, en particular en el continente latinoamericano, y los ha ayudado siempre a oponerse a todo cambio social y económico.

47. El Gobierno del Presidente Reagan, en su afán de mantener en el poder a la Junta Militar salvadoreña y de obtener para ello nuevos créditos y grandes cantidades de armas y material bélico, no ha vacilado en afirmar que ha habido una mejoría en la situación de los derechos humanos en El Salvador, lo que constituye una falsedad enorme. El Gobierno del Presidente Reagan no escatima esfuerzos para confundir a la opinión pública mundial, llegando incluso a acusar al Gobierno de Cuba y al Gobierno de Nicaragua de intervenir en los asuntos internos de El Salvador. Sin embargo, esa maniobra no ha podido engañar a nadie. Incluso antes de la revolución cubana se había producido ya un gran número de intervenciones, injerencias y desembarcos de los marines de los Estados Unidos de América en América Latina, donde, desde 1848, han tratado siempre de impedir el triunfo de los más legítimos derechos de los pueblos latinoamericanos. A través de la historia ha quedado evidenciada la agresividad de la política de los Estados Unidos, que ha adoptado diversas

formas según los gobiernos en el poder, pero que ha dejado siempre una larga secuela de explotación, intervencionismo, amenazas y agresiones. Es lo que ocurre una vez más en el caso de El Salvador, en el que la única intervención extranjera es la de los Estados Unidos. La asistencia militar concedida por ese país a la Junta Militar alcanza sumas alarmantes y crece cada vez más. El aumento de 55 millones de dólares anunciado por el Presidente Reagan ha llevado la asistencia económica y militar a 225 millones de dólares, lo que permite a la Junta Militar intensificar la represión y perpetrar cada vez más asesinatos. Desde que la Junta tomó el poder han sido asesinados 31.100 civiles de todos los sectores (campesinos, obreros, estudiantes, maestros, profesionales, empleados y comerciantes) y el aumento del número de asesinatos corre parejas con el incremento de la asistencia militar de los Estados Unidos.

48. La comunidad internacional tiene el deber de solucionar el drama que se desarrolla en El Salvador. La solución no está en aumentar la asistencia política, económica y militar, sino en un arreglo negociado con el Frente Democrático Revolucionario y el Frente Farabundo Martí cuya representatividad política es incuestionable. Las únicas iniciativas positivas son las que, como la propuesta del Presidente de la República de México, aspiran a la negociación. Ahora bien, frente a esas loables iniciativas se alzan las amenazas del Presidente de los Estados Unidos. Este, que ha reaccionado violentamente contra la importante declaración franco-mexicana sobre El Salvador, tiene de toda evidencia por verdadero objetivo, a plazo más o menos largo, destruir las revoluciones de Nicaragua y de Granada, ahogar en sangre la lucha de los pueblos salvadoreño y guatemalteco y proseguir su agresión contra Cuba.

49. El Presidente Fidel Castro ha reafirmado al Presidente de México que podía contar con el apoyo del Gobierno y del pueblo de Cuba en su búsqueda de medios que permitan eliminar las tensiones en la región y aportar una solución democrática y pacífica a los angustiosos problemas que agobian a la mayoría de los países de la región.

50. No se puede hablar de la situación centroamericana sin hacer referencia a la tragedia de Guatemala. Este es el cuarto año que la Comisión de Derechos Humanos examina el caso de ese país y comprueba una vez más que la situación se torna cada día más grave y que la represión se hace cada vez más brutal, aumentando el número de muertes, desapariciones y torturas. El régimen guatemalteco ha respondido a los distintos llamamientos de la comunidad internacional intensificando la represión contra amplios sectores de la población: campesinos, religiosos, políticos, profesionales, profesores universitarios, obreros, dirigentes sindicales y los indios. El derecho a la vida no existe en Guatemala, donde los grupos paramilitares se entregan impunemente a secuestros, torturas y asesinatos, yendo hasta masacrar la población entera de algunas aldeas. El respeto de la justicia, al igual que el de otras libertades fundamentales, tampoco existe; los derechos económicos y sociales se violan masivamente y se asesina o se hace desaparecer a los opositores políticos.

51. La delegación de Cuba desea referirse ahora a otra cuestión, a la que algunos se muestran afectos por razones que no tienen nada de humanitarias y que son manifiestamente de orden político. La Comisión de Derechos Humanos no tiene por qué examinar los dolorosos acontecimientos que se han producido en Polonia, ya que constituyen un asunto interno que debe solucionar el pueblo polaco. Los acontecimientos de Polonia han sido manejados de forma demagógica y publicitaria por quienes tienen la hipocresía de presentarse ante el mundo como los defensores de los intereses de los trabajadores y del pueblo polaco. ¿Qué moral tiene el Gobierno de

los Estados Unidos para orquestar así un "show" propagandístico y autotitularse defensor de Polonia y protector del pueblo de ese país? El Gobierno de Cuba alberga la más profunda esperanza de que, a pesar de la demagogia, las medidas de bloqueo y las agresiones económicas del Presidente de los Estados Unidos, Polonia será capaz de superar esas dificultades sin guerra civil y sin derramamiento de sangre y marchará con éxito por el justo camino del socialismo.

52. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que, como en años anteriores, los representantes de siete países occidentales que le han precedido han hablado de violaciones de los derechos humanos en países como El Salvador o Guatemala, o, por primera vez, en países como Turquía y el Iraq, aunque con análisis diferentes en cuanto a las principales causas de esas violaciones, pero, por lo que respecta a Polonia, todos han intentado atribuir las pretendidas violaciones de derechos humanos en ese país a la aplicación de la ley marcial.

53. A pesar del deseo de algunas de esas delegaciones de atenuar sus acusaciones, nada ha cambiado en las denuncias formuladas por los Estados Unidos en diciembre de 1981 y dictadas a los miembros de la OTAN y a los países con que los Estados Unidos mantienen estrechas relaciones bilaterales. Esa empresa llevada adelante a pesar del derecho, de la Carta y de los instrumentos fundamentales de las Naciones Unidas, tiende a provocar una injerencia sistemática en los asuntos internos de un Estado soberano y a ampliar la campaña de calumnias dirigidas contra él.

54. El representante de Polonia ha demostrado que las críticas contra su país estaban desprovistas de todo fundamento y, a ese respecto, ha recordado el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta y todos los demás instrumentos firmados por los países occidentales. El principio fundamental de la no intervención en los asuntos internos de los Estados fue confirmado nuevamente en diciembre de 1981 por la Asamblea General, en su resolución 36/103, que fue aprobada por 120 países y rechazada por 30, diez de los cuales eran países occidentales miembros de la Comisión. En su exposición, el representante de Polonia recalcó igualmente con razón que, por ese motivo, la Comisión no debía examinar la cuestión de los derechos humanos en Polonia. Recordó a los miembros de la Comisión que las medidas extraordinarias adoptadas en su país eran compatibles con la ley y habían sido confirmadas por los órganos superiores del Gobierno. Es evidente que la ley marcial era necesaria para evitar una tragedia y la anarquía y para defender el sistema social y la legitimidad del Gobierno. Esa situación está prevista en la Constitución de Polonia y, gracias a esas medidas, el Parlamento pudo volver a funcionar en condiciones normales. Las limitaciones impuestas a los derechos humanos en esa ocasión han sido el resultado de la situación y son provisionales. El Sr. Zorin deplora las tendenciosas e hipócritas acusaciones de algunas delegaciones y, en particular la de la República Federal de Alemania, contra el Gobierno de Polonia. ¿Cómo se atreve esa delegación a hablar de declaraciones de fidelidad exigidas a los trabajadores polacos cuando en la República Federal de Alemania se niega empleo a las personas por razones ideológicas? Polonia está en condiciones de resolver sus dificultades internas y no tiene que preocuparse de dos millones de desempleados.

55. Las maniobras de los países occidentales para hacer que la Comisión examine esta cuestión siguen fielmente la propaganda de los países de la OTAN, que quieren intervenir en los asuntos internos de todo Estado cuya actuación no convenga a los Estados Unidos, a pesar de las disposiciones de la Carta.

56. El proyecto de resolución presentado por cuatro países miembros de la OTAN (E/CN.4/1982/L.27) tiende únicamente a dictar su conducta a un gobierno soberano. No se basa en ninguna información seria (párrafo 1 de la parte dispositiva), sino sólo en las afirmaciones de la propaganda occidental. Los elementos invocados para pedir al Secretario General que proceda a un estudio de la situación de los derechos humanos en Polonia (párrafo 6) no pueden ser menos convincentes. Las protestas de buenas intenciones de las delegaciones de Dinamarca y de la República Federal de Alemania no bastan para justificar el intento de que la Comisión intervenga en los asuntos internos de Polonia, por lo que la delegación soviética no duda de que la Comisión rechazará ese proyecto.

57. Es evidente que los Estados Unidos quieren apartar a la Comisión de los verdaderos problemas que se plantean en la esfera de los derechos humanos en países como Chile donde, a raíz del derrocamiento del Gobierno con la participación de los Estados Unidos en septiembre de 1973, golpe de Estado que costó la vida al Presidente Allende, no cesan de producirse desde hace nueve años violaciones masivas de los derechos humanos, con torturas y detenciones arbitrarias, a pesar de las resoluciones que adoptan todos los años la Asamblea General y la Comisión.

58. En Guatemala, un golpe de Estado organizado en 1954 con la complicidad de la CIA derrocó el Gobierno para reemplazarlo por una dictadura que sostiene una oligarquía de terratenientes a la que se debe la instauración de uno de los regímenes más represivos que existan en el mundo.

59. En El Salvador, han sido asesinadas en dos años más de 30.000 personas y las medidas de represión y torturas de todas clases se han convertido en una realidad cotidiana. Según el U.S. News and World Report de 15 de febrero, la situación de los derechos humanos en ese país sigue empeorando de manera inquietante.

60. El Gobierno de los Estados Unidos proporciona consejeros militares, armas e incluso fuerzas armadas, a esos regímenes dictatoriales, lo que explica la situación que reina en América Central. Los Estados Unidos exportan contrarrevolucionarios a todos esos países a fin de establecer en el tercer mundo, según las palabras del propio Sr. Haig, estructuras compatibles con los ideales norteamericanos. La Administración Reagan se ha negado a aprobar la resolución de la Asamblea General que condenaba los procedimientos del régimen sudafricano y sin embargo tolera que Tel Aviv no haga el menor caso de las resoluciones de las Naciones Unidas. La ayuda aportada por los Estados Unidos al Gobierno de El Salvador puede desembocar en una situación como la que se conoció en Viet Nam y forma parte de una política abocada al fracaso. La Comisión debe condenar esa asistencia y ayudar, por su parte, a la población salvadoreña.

61. El Sr. BEAULNE (Canadá) destaca que su delegación aborda el tema 12 del programa teniendo presente la misión que el Consejo Económico y Social confió a la Comisión: promover el respeto de los derechos y las libertades definidas en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos, así como en diversas declaraciones y resoluciones de la Asamblea General. Recuerda que en sus resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII), el Consejo Económico y Social indicó la forma en que esperaba que la Comisión procediera en la ejecución de su mandato. Con ese criterio, la delegación del Canadá rechaza el punto de vista de algunos Estados -e incluso de algunos miembros de la Comisión- según el cual el estudio de las situaciones, que sin embargo parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos,

constituye una injerencia en los asuntos internos de los Estados. Se han citado a ese respecto extractos de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados; el Sr. Deaulne responde recordando que en el párrafo c) de la tercera parte de esa Declaración se enuncia lo siguiente: "El derecho y el deber de los Estados de observar, promover y defender todos los derechos humanos y las libertades fundamentales dentro de sus propios territorios nacionales y de trabajar en pro de la eliminación de violaciones masivas y manifestaciones de los derechos de las naciones y los pueblos". Un Estado no puede pretender que el respeto de sus obligaciones internacionales es de su exclusiva incumbencia, con el fin de sustraerse a esas obligaciones. Si esos fuera posible, nos hallaríamos en un mundo en el que los tratados, los convenios y los acuerdos entre países serían considerados papel mojado. Es indudable que la Comisión debe respetar la dignidad de los Estados y tener en cuenta las circunstancias particulares por que éstos puedan **atravesar**, pero las normas internacionales son las mismas para todos, sea cual fuere su régimen político, económico y social.

62. Por su parte, la Comisión debe tener como objetivo primordial obtener resultados prácticos, y para conseguirlo y mantener a la vez su credibilidad, es preferible que apruebe resoluciones en consonancia con sus posibilidades. Además, la Comisión debe basar sus decisiones en informaciones fidedignas y, en la elección de las situaciones que examine, evitar toda selectividad basada en solidaridades históricas, ideológicas, geográficas o culturales.

63. Considerando en primer lugar, con el enfoque así definido, la situación de Chile, el Sr. Beaulne lamenta que, transcurridos más de ocho años desde los acontecimientos de 1973, las autoridades chilenas sigan retrasando la adopción de medidas para restablecer las libertades fundamentales, tal como se desprende de los informes A/36/594 y E/CN.4/1484. Con respecto a la renovación del mandato del Relator Especial, el Sr. Beaulne destaca que las autoridades chilenas deben tratar de restablecer el diálogo con las Naciones Unidas, interrumpido desde hace demasiado tiempo. Con ese fin, convendría que un emisario de las Naciones Unidas fuera a Chile para celebrar una visita cuyas modalidades se podrían establecer entre el Secretario General y las autoridades chilenas.

64. En cuanto a Bolivia, el Enviado Especial a ese país, Sr. Gros-Espuell, ha enumerado en su informe (E/CN.4/1500) graves violaciones de las libertades. La delegación del Canadá, toma nota, sin embargo, de la voluntad que ha expresado el Gobierno de Bolivia de restaurar esas libertades y colaborar con la Comisión. El Enviado Especial debe mantener el diálogo entablado para determinar así, con el Gobierno de Bolivia, cómo pueden ayudar las Naciones Unidas al restablecimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Bolivia.

65. Guatemala atraviesa por un período de terror que se describe en el informe del Secretario General (E/CN.4/1501). Ante esa situación, la Comisión debe instituir un procedimiento de investigación sistemática, y es necesario que, por su parte, el Gobierno consienta en examinar junto con las Naciones Unidas las acusaciones relativas a violaciones de los derechos humanos; la delegación del Canadá le hace un llamamiento urgente en ese sentido.

66. En El Salvador continúa una lucha fratricida de la que el Relator Especial, Sr. Pastor Ridruejo, ha presentado un cuadro sombrío en su informe (E/CN.4/1502). Para que haya una esperanza de apaciguamiento es necesario que las fuerzas en oposición creen las condiciones necesarias para una solución política global y democrática. La Comisión debe insistir inmediatamente, en la necesidad de un retorno al respeto de los derechos humanos y renovar el mandato del Relator Especial.

67. En el Irán, la intolerancia se ha manifestado en centenares de ejecuciones por delitos de opinión en el curso de los dos últimos años. El informe del Secretario General (E/CH.4/1517) presenta un cuadro particularmente inquietante de la persecución de los baha'ís. Las negaciones de los representantes del Irán a este respecto no han convencido a la delegación del Canadá que apoyará el proyecto de resolución encaminado a que la Comisión se ocupe oficialmente de la situación de los derechos humanos en el Irán (E/CH.4/1982/L.45). Además, hace un llamamiento al Gobierno de ese país para que actúe de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ya que el Irán es signatario de ese instrumento.

68. En Polonia, las violaciones de los derechos humanos y la supresión de numerosas libertades infringen la Carta, la Declaración Universal y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, en los que ese país es parte. La Comisión debería mantener en examen esa situación en tanto no se hayan levantado las medidas de excepción. Las seguridades que el Gobierno de Polonia ha dirigido al Secretario General, y que acaba de mencionar el representante de la URSS, no bastan para despejar las incógnitas que se plantea la Comisión. El Gobierno de Polonia ha expresado ya en varias ocasiones la intención de poner fin a las medidas de excepción; la delegación del Canadá se felicita por ello y espera en consecuencia que las autoridades polacas mantendrán sus promesas al pueblo polaco y a la comunidad internacional. Sobre esa base, apoyará el proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.27.

69. El Sr. KODAYASHI (Japón) deplora profundamente los hechos que se describen en el informe sobre El Salvador publicado con la signatura E/CH.4/1502. Ello no obstante, considera alentador que el Gobierno de ese país haya autorizado la visita de un representante especial del Secretario General, y también que se haya asegurado al CICR la libertad de acción. En la ejecución del mandato que le fue conferido por la Comisión, el Representante Especial, Sr. Pastor Ridruejo, ha sabido cultivar un clima de confianza y cooperación con las autoridades salvadoreñas. Habida cuenta de la situación difícil que impera en El Salvador, es indudable que el Representante Especial ha tenido muchas dificultades para dar pruebas de objetividad según el punto de vista de todas las partes y, a ese respecto, hay que tomar nota de las observaciones del Gobierno de El Salvador que figuran en el documento E/CH.4/1982/4. En cuanto a la conclusión del Representante Especial acerca de la reforma agraria, resulta evidente que se trata de una cuestión difícil de analizar en un informe como el suyo y, que, en realidad, problemas análogos a los que se observan en El Salvador se plantean en numerosas regiones del mundo. Por otra parte, el Representante Especial parece llegar a la conclusión de que las circunstancias no están todavía maduras para una elección nacional; la delegación del Japón considera también que lamentablemente tal elección no podría poner fin a los conflictos armados pero que, según su opinión, esa consulta, organizada de la manera más equitativa posible, habida cuenta de las circunstancias, serviría para poner a prueba la realidad social y política y ampliaría la base para una ulterior reconciliación nacional. La Comisión de Derechos Humanos, por su parte, debe ayudar a las víctimas inocentes del conflicto, señalando a la atención de la comunidad internacional sus sufrimientos y dirigiendo un llamamiento al Gobierno de El Salvador y a las demás partes interesadas para que garanticen el respeto de los derechos humanos más elementales, incluido el derecho a la vida.

70. Es lamentable que en Guatemala los esfuerzos desplegados por el Secretario General para establecer contactos directos con el Gobierno no hayan producido los resultados apetecidos. Sin embargo, el Gobierno de Guatemala, a la vez que rechaza

categoricamente el envío de un relator especial, acepta colaborar por mediación de su Representante Permanente ante las Naciones Unidas y pide que los contactos mencionados en la resolución 33 (XXXVII) de la Comisión se establezcan con un miembro calificado del gabinete del Secretario General. La delegación del Japón considera que se debería elegir esa otra opción, por lo menos en una etapa inicial. Por otra parte, la Organización de los Estados Americanos se interesa activamente por la situación de los derechos humanos en Guatemala, y habría que estudiar la forma de conjugar los esfuerzos de esa Organización y los de la Comisión.

71. En su informe sobre Bolivia (E/CN.4/1500), el Enviado Especial, el Sr. Gros-Espiell, destaca en los párrafos 138 y 139 la utilidad de la colaboración y de la ayuda a los países en que se producen violaciones de los derechos humanos; señala que el aislamiento de esos países provoca por el contrario indirectamente nuevas violaciones, debido al empeoramiento de la base económica de la sociedad. Esas observaciones coinciden con la preocupación de "discreción" y "equidad" expresada en el párrafo 2 de la resolución 34 (XXXVII) de la Comisión, relativa a Bolivia, y la evolución reciente del criterio fundamental de la Comisión. Se observa que el informe E/CN.4/1500 refleja justamente ese criterio. La colaboración que ha manifestado el Gobierno de Bolivia respecto del Enviado Especial es alentadora, y la situación de los derechos humanos en Bolivia parece presentar signos evidentes de mejora. Con cierta prudencia, como lo ha hecho el propio Enviado Especial, cabe pensar que ese país ha escapado del círculo vicioso que se suele crear entre las iniciativas internacionales y las reacciones nacionales.

72. La evolución de la situación en Polonia en el curso de los últimos 20 meses ha conmovido tanto más al Gobierno y pueblo del Japón cuanto que los sindicatos independientes iniciados en agosto de 1980 habían suscitado la simpatía de los sindicalistas del Japón. Cuando el Sr. Walesa, Jefe de Solidaridad, visitó el Japón en la primavera de 1981, tanto él como su delegación fueron acogidos en todas partes con entusiasmo. De ahí que la proclamación de la ley marcial haya suscitado inquietud en su país, sobre todo por la suerte de los dirigentes de Solidaridad. La decisión del Embajador de Polonia en el Japón de pedir asilo a los Estados Unidos, después de la proclamación de la ley marcial también ha conmovido profundamente a la opinión pública, al igual que las peticiones de asilo de cierto número de marineros de buques de carga polacos que han hecho escala en puertos japoneses después del 13 de diciembre de 1981.

73. La inquietud del Japón aumenta además debido a las presiones que ejerce la Unión Soviética sobre las autoridades polacas para que adopten medidas contra los movimientos populares. Esas presiones han tenido un efecto psicológico mayor aún por el recuerdo de dos situaciones trágicas acaecidas en Europa en el curso de los tres últimos decenios, y por la actual situación del Afganistán respecto de la cual la Comisión acaba de aprobar una resolución, con una mayoría incluso más amplia que el año pasado. El Gobierno del Japón por su parte ha iniciado contactos con el Gobierno soviético al nivel más alto para rogarle que muestre moderación.

74. La Comisión debe contribuir a fomentar el restablecimiento de los derechos y las libertades y el retorno a una situación normal en Polonia. El Sr. Kobayashi, refiriéndose al mandato conferido inicialmente a la Comisión en las resoluciones 5 (I) y 9 (II) del Consejo Económico y Social, y ampliado en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del mismo Consejo, rechaza la objeción de que la cuestión polaca es un asunto puramente interno que escapa a la competencia de la Comisión. Las actividades

anteriores de la Comisión han mostrado que la comunidad internacional acepta las funciones de la Comisión en la forma en que han sido previstas en su mandato; de lo contrario, no hubiera sido posible adoptar decisiones sobre violaciones resultantes del apartheid y de otras políticas seguidas por algunos países en el interior de su propio territorio.

75. El Gobierno del Japón ha anunciado recientemente una contribución de 500.000 dólares de los Estados Unidos para el programa de asistencia humanitaria de urgencia a Polonia establecido por el CICR con miras a atenuar las dificultades a las que están expuestos los sectores más vulnerables de la sociedad polaca (niños, personas de edad, impedidos y enfermos) debido a las perturbaciones en la distribución de productos de primera necesidad. Por último, el representante del Japón anuncia que su delegación se ha sumado a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1982/L.27 y expresa el deseo de que la Comisión apruebe resueltamente ese texto, redactado con mucha moderación, en el que los autores han querido evitar todo juicio apresurado.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.